



¿QUÉ SOLICITÓ EL CIUDADANO?

Los documentos siguientes: -Manual de Procedimientos del Archivo General del Estado de Sonora, que indique los procedimientos de 1)Transferencia primaria, 2) Traslencia secundaria, 3) Valoración documental, 4) Baja y depuración documental, 4) Inventarios, 5) Catalogación, 6) Guía documental, 5) Digitalización, 6) Conservación documental, y en su caso de restauración. - Inventario de Documentos Considerados con Valor Histórico del Estado de Sonora.



¿QUÉ RESOLVIÓ EL ISTAI?

El Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, confirma la respuesta emitida inicialmente, en virtud de que el agravio expresado, no está contemplado como de las obligaciones de transparencia específicas o generales de acuerdo con la legislación vigente.



GARANTÍA AL ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
ISTAI-RR-913/2022



¿QUÉ RESPONDIÓ EL SUJETO OBLIGADO?

Inicialmente el sujeto obligado, el ente obligado fue omiso en proporcionarle respuesta dentro del plazo estipulado para ello. No obstante, el sujeto obligado mediante informe, manifiesta que se están elaborando los manuales y directrices de transferencia primaria y secundaria, formatos de fichas de valoración documental, procedimientos para realizar bajas documentales o lineamientos para elaborar instrumentos de clasificación y consulta, emitidas desde el Archivo General de la Nación, por estar homologados con la Ley General de Archivos y la Ley N° 166 de Archivos para el Estado de Sonora. Por ello, le extiende invitación a acercarse al Departamento de Coordinación y Enlace con sujetos obligados de la Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado de Sonora, donde pueden brindarle orientación y capacitación para la elaboración y utilización de estos instrumentos de clasificación y consulta archivística. Adicional, presenta impresión de captura de pantalla, el cual consiste en correo electrónico enviado a la hoy recurrente, del que se advierte respuesta a la solicitud original.



¿QUÉ ORDENÓ EL ISTAI COMO SANCIÓN?

El Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, No se estima una probable responsabilidad en contra del sujeto obligado, en virtud de haber atendido los requerimientos realizados por este Órgano Garante, así como haber procurado la atención a la solicitud en los términos previstos para ello.